

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de Setiembre de 1906; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas:—
F. L. Vásquez.

Núm. 4714.—RESOLUCION del P. E. que acuerda salvo-conducto para regresar al país, a Antonio Morales L.—G. O. Núm. 1738 del 14 de Noviembre 1906.

EL PODER EJECUTIVO

Considerando: que el señor Cónsul de la República Dominicana en Saint Thomas, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando salvo-conducto en nombre del ciudadano Antonio Morales L., extrañado del territorio de la República por causas políticas, para que pueda regresar al país;

Vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Unico: Conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Antonio Morales L., debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de la ciudad de Puerto Plata.

§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Noviembre de 1906; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores:—E. Tejera.

EL PODER EJECUTIVO.

Núm. 4715.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo conducto a Gregorio Encarnación para que pueda regresar al país.—G. O. Núm. 1741 del 24 de Noviembre 1906.

Considerando: que el señor Cónsul de la República Dominicana en Santiago de Cuba, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando salvo-conducto en nombre del ciudadano Gregorio Encarnación, ausente del país por causas políticas, para que pueda regresar á él;

Vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico: conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Gregorio Encarnación, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta capital.

§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Noviembre de 1906; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—E. Tejera.
